



CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR

"Santa Rosa de Lima"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

AÑO 2020

Conste por el presente, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO – AÑO ESCOLAR 2020, que suscriben de una parte, el CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR "SANTA ROSA DE LIMA", con RUC N° 20116326290 debidamente representado por su Directora la Hna. Carmen Rosa Quispe Parillo con DNI N° 10286209 señalando ambos con domicilio en calle awaqpinta 676, Provincia y Región Cusco y a quien en adelante se denominará EL COLEGIO y de otra parte, Sr(a)..... con DNI N°....., señalando actual domicilio en la Distrito de con correo electrónico personal con teléfono Nro. (en caso de representación) debidamente representado por don (.....) con DNI Nro. según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica Nro. de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas legalizadas notarialmente otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA**, quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I. DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO.

1.1.- EL COLEGIO es una INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CARÁCTER PRIVADO, que imparte educación escolarizada en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación – Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados – Ley N° 26549, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos con las que cuenta. La formación integral de sus estudiantes se fundamenta en los Principios Axiológicos de la Doctrina Social de la IGLESIA CATÓLICA y al carisma de la CONGREGACIÓN DE DOMINICAS SANTA ROSA DE LIMA, contenidos en su Reglamento Interno de EL COLEGIO.

1.2.- EL PADRE Y/O MADRE DE FAMILIA, Tutor o Apoderado de la menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO, ha solicitado matricular a la estudiante para el presente año escolar 2020.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO:

2.1.- Por el presente acto jurídico EL PADRE DE FAMILIA solicita y contrata el servicio educativo que ofrece EL COLEGIO para el año escolar 2020, en beneficio de LA ESTUDIANTE cuyos datos se describen en la parte final, aceptando libremente las condiciones, derechos y obligaciones que en este documento se estipulan.

2.2.- En las mismas condiciones EL COLEGIO, por su parte accede a la solicitud de EL PADRE DE FAMILIA y se obliga a otorgar el servicio educativo en el año escolar 2020 a favor de LA ESTUDIANTE, cuyos datos son:

..... Nivel Grado
Nombre y apellido de la estudiante

III. MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS INCREMENTOS:

3.1.- EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de LOS PADRES DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, antes de finalizar el año lectivo 2019, el documento denominado: Información "Servicio Educativo 2020", las características y condiciones de servicio educativo a brindar durante el año 2020. También antes y durante el proceso de matrícula y a través de la página web de la institución, se comunicaron las indicaciones generales para el proceso de matrícula y servicio educativo 2020, así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de EL COLEGIO, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento Interno del Colegio (www.santarosa.edu.pe)

3.2. - Costo del Servicio Educativo: Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, el PADRE Y/O MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO abonará por cada una de sus menores hijas a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

Descripción	2020	
	Matrícula	Mensualidad (10 cuotas: Marzo a diciembre)
Nivel Inicial	S/. 350.00	S/. 350.00
Nivel Primaria	S/. 430.00	S/. 430.00
Nivel Secundaria	S/. 450.00	S/. 450.00
Derecho de Ingreso (Solo estudiantes nuevas – pago único)	Inicial S/. 1,500.00 Primaria y/o secundaria S/. 1,800.00	

3.3.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán en las oficinas de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO. El concepto de MATRÍCULA se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas que se puso en conocimiento y que se publicó en el portal de EL COLEGIO y se anunció mediante el comunicado de fin de año 2019 al PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, de acuerdo al siguiente cronograma:

Mensualidad	Nº de pago	Fecha preferente de pago	Mensualidad	Nº de pago	Fecha preferente de pago
MARZO	1	31 de Marzo	AGOSTO	6	31 de Agosto
ABRIL	2	30 de Abril	SETIEMBRE	7	30 de Setiembre
MAYO	3	30 de Mayo	OCTUBRE	8	31 de Octubre
JUNIO	4	30 de Junio	NOVIEMBRE	9	30 de Noviembre
JULIO	5	31 de Julio	DICIEMBRE	10	15 de Diciembre

3.4.- El cronograma de pagos se encuentra señalado de conformidad con lo establecido en el Art. 49 del DS N° 09-2006-ED; sin embargo, los padres de familia pueden cancelar las pensiones de estudios hasta el último día del mes.

3.5.- EL PADRE DE FAMILIA, se obliga expresamente a cumplir con el pago puntual de las condiciones económicas descritas en el presente numeral III, reconociendo que el presupuesto de EL COLEGIO se financia fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo y mantenimiento, así como la adquisición de bienes y servicios en beneficio de la estudiante.

3.7.- EL PADRE DE FAMILIA, reconoce que el pago de la cuota de ingreso, matrícula escolar y cuotas mensuales no tienen exoneración y una vez canceladas, por ningún motivo podrán ser devueltas por EL COLEGIO.

3.8.- EL COLEGIO, solo podrá modificar los costos educativos descritos en el presente contrato, si la política económica del Gobierno afectara a EL COLEGIO, en caso se modifiquen, los nuevos costos serán comunicados a EL PADRE DE FAMILIA con no menos de un mes de anticipación.

IV. MEDIDAS QUE EL COLEGIO PODRÁ ADOPTAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ASUMIDAS POR EL PADRE DE FAMILIA:

4.1.- Citar a EL PADRE DE FAMILIA mediante los sistemas de comunicación oficial de EL COLEGIO para una entrevista personal con la Administración.

4.2.- Enviar mensajes de texto al celular que EL PADRE DE FAMILIA, haya registrado en EL COLEGIO, recordándole la deuda atrasada.

4.3.- Requerir mediante notificación a través de los medios legales (carta notarial u otro similar) el cumplimiento de las obligaciones económicas.

4.4.- Ante el incumplimiento de pago de las cuotas mensuales, según el cronograma antes mencionado, se procederá al cobro de interés moratorio establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú, por día de retraso, aplicables a operaciones ajenas al sistema financiero, estimado en la fecha con un factor diario de 0.015 %.

4.5.- Reportará la falta de pago de dos o más cuotas mensuales por el servicio educativo a la central de riesgo INFOCORP.

4.6.- Retendrá los certificados correspondientes a periodos no pagados.

4.7.- No renovará el contrato de prestación de servicio a favor de LA ESTUDIANTE para el año siguiente 2021, por reiterada morosidad o falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2020.

4.8.- EL COLEGIO podrá demandar judicialmente a EL PADRE DE FAMILIA el pago de deudas pendientes.

V. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS ESTUDIANTES

5.1.- La propuesta pedagógica: Trabajamos con un Plan Curricular que tiene como base al Currículo Nacional de la Educación Básica CNEB (RM N°281-2016-MINEDU) y la propuesta de la red educativa de la Congregación de Dominicas Santa Rosa de Lima, "Proyecto Educativo Congregacional" (PEC).

5.2.- El plan de estudios: El enfoque pedagógico de nuestro Plan de estudios está basado en el desarrollo de competencias, para lograrlo tenemos una distribución horaria de:

- Nivel inicial de 03 y 04 años, comprende 30 horas semanales
- Nivel inicial de 05 años, comprende 34 horas semanales
- Nivel primaria, comprende 39 horas semanales
- Nivel secundaria, comprende 43 horas semanales

5.3.- Sistema de evaluación: Es permanente porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. El sistema de evaluación, las normas para la promoción, recuperación o repitencia de grado, responden a las normas vigentes emitidas por el Ministerio de Educación.

- a) EL COLEGIO informará a EL PADRE DE FAMILIA mediante la libreta de notas u otros medios de comunicación oficial los resultados del proceso educativo y formativo de LA ESTUDIANTE. En caso de presentar deficiencia, EL PADRE DE FAMILIA asume la responsabilidad de realizar el seguimiento respectivo a LA ESTUDIANTE, si LA ESTUDIANTE no supera la deficiencia advertida, el PADRE DE FAMILIA, suscribirá un compromiso para tomar medidas correctivas (consejería, recomendaciones, terapias, diagnósticos, etc.) que garanticen el monitoreo, participación efectiva, control y recuperación de LA ESTUDIANTE. Si mediado el compromiso señalado en el numeral que antecede, LA ESTUDIANTE no supera la deficiencia por omisión de EL PADRE DE FAMILIA, EL COLEGIO informará a la UGEL y demás autoridades competentes dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de LA ESTUDIANTE y además aplicará las medidas señaladas en este contrato, así como en el Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- b) Sin perjuicio de lo mencionado en el numeral precedente, EL COLEGIO se obliga a brindar información que requiera EL PADRE DE FAMILIA respecto del proceso educativo de LA ESTUDIANTE de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- c) EL PADRE DE FAMILIA se compromete a participar activamente en las actividades académicas y formativas programadas por EL COLEGIO (estar presente en el momento de la matrícula, en la entrega de informes académicos, asistir a las reuniones convocadas por los directivos, profesores y/o Departamento Psicopedagógico, tutores, etc.).

5.4.- Control de estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones de la estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

VI. HORARIO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

6.1.- El horario de clases durante el año escolar es el siguiente:

Nivel Académico	Hora de ingreso	Hora de salida de lunes a jueves	Hora de salida de los viernes
Inicial 3 y 4 años	7.40 – 8.00 a.m.	1.30 pm	1.30 pm
Inicial 5 años		2.00 pm	
Primaria: 1er y 2do grado	7.30 – 7.45 am	2.50 pm	2.00 pm
Primaria: 3er a 6to grado		3.00 pm	
Secundaria		3.40 pm	

La modificación ocasional de este horario por alguna particularidad será debidamente informada.

6.2.- LA ESTUDIANTE, podrá sin costo adicional, voluntariamente participar en talleres deportivos y culturales de manera gratuita en horario de 15.30 a 18:00 horas, con la finalidad de componer las selecciones de representación a nivel de institución en base al reglamento interno.

Talleres de pastoral	Talleres de música	Talleres deportivos	Otros talleres
- Infancia misionera	- Banda	- Tenis de mesa	- Club de periodismo
- Pastoral juvenil	- Coro	- Básquet	- Psicomotricidad
- Acolitado	- Piano	- Vóley	- Liderazgo
- Proyección social	- Guitarra	- Ajedrez	- Robótica
- Pastoral sacramental	- Big Band	- Atletismo	

6.3.- Número promedio de estudiantes por aula:

	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
3 años	22 estudiantes	35 estudiantes	36 estudiantes
4 y 5 años	28 estudiantes		

VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

7.1.- EL PADRE DE FAMILIA autoriza a EL COLEGIO para que conforme lo establecido en la Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento Aprobado por D.S. 003-2013- JUS, directamente o a través de un tercero autorizado por este último, realice cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permita la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procedimiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales u sensibles que autoriza sean tratados, tanto del mismo PADRE DE FAMILIA como del LA ESTUDIANTE en las condiciones que se detallan en la presente cláusula, sin carácter limitativo, y para que sean utilizados a efectos de la ejecución de la relación contractual. EL PADRE DE FAMILIA declara conocer que los datos recopilados serán almacenados y resguardados por EL COLEGIO en un banco de datos creado para dicho fin y que el tratamiento de los mismos se dará por el tiempo necesario para cumplir con los fines establecidos por el presente contrato, así mismo, EL PADRE DE FAMILIA declara que ha sido informado sobre los alcances y efectos de la presente autorización así como los derechos que

puede ejercer de acuerdo a la antes mencionada ley, y para mayor información podrá acceder al sitio web www.cepsantarosa.edu.pe.

7.2.- EL PADRE DE FAMILIA autoriza a EL COLEGIO, el uso de sus imágenes (fotografías y/o videos) y las de LA ESTUDIANTE, según los propósitos establecidos por la Institución, en el sitio web, redes sociales, reportes, boletines, murales, banners, entre otros, como parte de actividades estrictamente escolares, pedagógicas y de seguridad de EL COLEGIO.

VIII. MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN:

8.1.- EL PADRE DE FAMILIA reconoce como medios oficiales de comunicación de EL COLEGIO los siguientes:

- a. Página web www.santarosa.edu.pe.
- b. Facebook: Santa Rosa de Lima
- c. Cualquier documento físico debidamente firmado y sellado.
- d. EL PADRE DE FAMILIA se compromete a utilizar los medios oficiales de comunicación de manera adecuada.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

9.1.- La vigencia del presente contrato es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2020, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

9.2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

9.3.- No habrá renovación del CONTRATO, sí:

- a) Si el PADRE DE FAMILIA ha incumplido con una o más de las obligaciones asumidas en este contrato.
- b) Si EL PADRE DE FAMILIA mantiene deudas por concepto de pensiones durante el año escolar 2020 y/o culmine el año escolar 2020 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- c) Si existe reiterada impuntualidad en el pago de las cuotas mensuales durante el año escolar 2020 según cronograma establecido en el presente contrato.
- d) Si no se matriculó a LA ESTUDIANTE en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula.
- e) Las demás establecidas en el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

X. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar el SERVICIO EDUCATIVO, a favor de la estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución
- b) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.
- c) Dar cumplimiento al presente contrato.

10.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) EL PADRE DE FAMILIA debe leer y comentar con LA ESTUDIANTE la Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y el Plan de Convivencia del colegio y debe motivar a LA ESTUDIANTE para que sea un miembro pacífico y respetuoso en bienestar de la comunidad escolar.
- b) EL PADRE DE FAMILIA debe supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles (WhatsApp), y website empleados por LA ESTUDIANTE.
- c) Es responsabilidad del PADRE DE FAMILIA generar buen clima de aula en todo momento.
- d) Está prohibida la agresión física, verbal o psicológica de personas adultas a estudiantes de nuestra Institución dentro y/o fuera del colegio, tomando justicia por sus propias manos, esta acción constituye un acto grave que será informado de inmediato a las autoridades competentes para su investigación y sanción de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio Público.
- e) El protocolo de atención en casos de maltrato y acoso escolar se encuentra establecido en el Reglamento Interno de EL COLEGIO a disposición de EL PADRE DE FAMILIA en la página web www.santarosa.edu.pe.
- f) EL PADRE DE FAMILIA debe asistir al llamado de algún representante del equipo de CONVIVENCIA O DESARROLLO HUMANO de EL COLEGIO y brindar toda su colaboración para contravenir cualquier acto de acoso o maltrato escolar.
- g) EL PADRE DE FAMILIA reconoce que todo acto de acoso, hostigamiento, violencia y, en especial, los casos de reincidencia en estos, serán inscritos en el Libro de Registro de Incidencias de EL COLEGIO, según lo establecido en la Ley N° 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas para seguir el proceso de acuerdo a la ley. De igual manera será registrado en el programa del Ministerio de Educación SISEVE e incluso de acuerdo a la gravedad de los hechos podrá ser informado al Ministerio Público y/o Policía Nacional del Perú.
- h) EL PADRE DE FAMILIA, se compromete a participar en las actividades formativas programadas por EL COLEGIO (actividades pastorales, taller creciendo en familia y otros) así como, en las actividades recreativas programadas por EL COLEGIO. En caso EL PADRE DE FAMILIA tenga hijas en diferentes secciones y/o niveles, EL PADRE DE FAMILIA deberá discernir a cuál de las
- i) reuniones u actividades asistir.
- j) EL PADRE DE FAMILIA se compromete a cumplir con las obligaciones y recomendaciones dadas por las diferentes áreas de EL COLEGIO, de ser el caso a efectuar terapias externas cuando sean específicamente recomendadas a favor de LA ESTUDIANTE y presentar los informes de acompañamientos externos de LA ESTUDIANTE suscritos por los especialistas en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagógico de EL COLEGIO.
- k)

- l) EL PADRE DE FAMILIA se obliga a respetar el marco doctrinal, axiológico y la fe católica que sustenta la educación de EL COLEGIO.
- m) EL PADRE DE FAMILIA reconoce que, si uno de los padres tiene la tenencia legal de la ESTUDIANTE, ello no limita de modo alguno el derecho del otro padre o madre de acceder a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo de LA ESTUDIANTE, salvo exista resolución judicial que indique lo contrario, la misma que para su cumplimiento deberá ser puesta en conocimiento de EL COLEGIO mediante oficio de la autoridad que la emite.
- n) EL PADRE DE FAMILIA, se compromete a no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas o litigios entre padres y/o familiares, siendo consciente de que EL COLEGIO carece de autoridad para decidir en estos casos y, en particular, carece de autoridad para impedir a alguno de los padres el retiro de LA ESTUDIANTE del local escolar, salvo exista resolución judicial que indique lo contrario, la misma que para su cumplimiento deberá ser puesta en conocimiento de EL COLEGIO mediante oficio de la autoridad que la emite.
- o) EL PADRE DE FAMILIA se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.
- p) EL PADRE DE FAMILIA reconoce que EL COLEGIO no ofrece el servicio de movilidad escolar, por lo tanto, se encuentra exento de toda responsabilidad.
- q) EL PADRE DE FAMILIA autoriza a EL COLEGIO a fin de que su menor hija, mediante el Departamento de Psicopedagogía, pueda ser entrevistada en el transcurso del año, a fin de coadyuvar a su desarrollo integral.
- r) EL PADRE DE FAMILIA asiente que la selección de estudiantes que representarán a EL COLEGIO en el año escolar 2020, en actividades deportivas, culturales y académicas en los diferentes eventos, es única y exclusiva decisión del equipo técnico responsable nombrado por EL COLEGIO.
- s) EL COLEGIO dentro de los límites y alcances que la ley le faculte; actuará de oficio y comunicará, informará y/o denunciará a las autoridades correspondientes cuando se sientan amenazados o vulnerados los derechos de LA ESTUDIANTE por causa directa o indirecta que incurra el Padre o Padres de Familia, Tutor(es) Legal(es), Apoderado o a causa de agentes externos, a fin de garantizar y velar por el desarrollo integral de LA ESTUDIANTE.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR: Quedará resuelto el presente contrato, cuando la estudiante incurra en alguna falta que conlleva su separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a. De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- b. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- c. LA CUOTA DE INGRESO: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hija ingresa como estudiante nueva a la Institución, este concepto es no reembolsable y constituye una garantía mutua mediante la cual, EL COLEGIO garantiza la vacante a favor de la estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento.
- d. LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e. LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar.
- f. RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: En caso que la hija o pupila del PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sea retirada o trasladada del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones efectuadas e inclusive las cuotas voluntarias de COPAFA. El padre de familia, Tutor Legal o Apoderado que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.
- g. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de EL COLEGIO.

XIII. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

La persona obligada al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza son:
(Padres de familia o tutor o apoderado), debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial), identificado con DNI N°....., y con domicilio en

XIV. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR/A LEGAL O APODERADA/O, declara que al momento de la suscripción del presente, se ha puesto de su conocimiento que nuestro colegio tiene: Reglamento interno, Plan de convivencia escolar, documento de información del "Servicio educativo 2020", los cuales están a disposición de los padres de familia en la página web www.santarosa.edu.pe/

XV. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito. El PADRE DE FAMILIA, declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hija es el consignado en la parte introductoria del presente CONTRATO.

XVI. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

DEL COLEGIO

Razón social	C.E.P. SANTA ROSA DE LIMA
R.U.C	20116326290
Representante legal	Hna. Carmen Rosa Quispe Parillo
D.N.I.	10286209
Dirección	Calle awaqpinta 676 - Cusco

DEL PADRE DE FAMILIA

Nombres y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
Ocupación	
Teléfono de casa	
Teléfono de trabajo	
Celular	
Correo electrónico	

DE LA ESTUDIANTE

Nombres y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
Grado y Nivel (2020)	

Cusco,.....de de 2020.



Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado
NOMBRE Y APELLIDO:.....
DNI N° :

